Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía N° 244-2019-M.P.O.

Oxapampa, 06 de Mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe Nº 013-2019-OEC-MPO, de la Oficina de Ejecución Coactiva, Informe N° 139-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, dispone que sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MPO, de fecha 22 de Abril de 2019, se designó al abogado Samuel Cesar Villar Orihuela como Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, Informe Nº 013-2019-OEC-MPO, de la Oficina de Ejecución Coactiva, solicita la Resolución de Acreditación para la Abg. Samuel Cesar Villar Orihuela, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para cumplir con la acreditación exigida en la Ley Nº 26979, a efectos de ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACREDITAR** a partir del 02 de mayo de 2019, al abogado **SAMUEL CESAR VILLAR ORIHUELA** identificado con D.N.I N° 44805676 y Registro N° 60718 del Colegio de Abogados de Lima, domiciliado en el Jr. Lima s/n cuadra 09, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MPO, con oficina ubicada en el Jr. Grau N° s/n cuadra 2 (Local de la Biblioteca Municipal) distrito y provincia de Oxapampa, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ANEXAR** *a la presente Resolución de Alcaldía el Registro de Firma y Sello del Ejecutor Coactivo acreditado en el artículo precedente.*

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** *cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO
REGISTRO DE FIRMA Y SELLO DEL EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Samuel C. Villar Orihuela
JEFE DE OFICINA DE EJECUCION COACTIVA